



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SAN MARTÍN Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SAN MARTÍN, con Registro Único de Contribuyente N° 20160769964, con domicilio legal en Av. Circunvalación Nro. 1664, distrito Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, debidamente representado por su decana, señora **CPCC Bessy Elena Beteta Bartra**, identificada con DNI N° 44462950, a la que en adelante se le denominará el CCPSM, y de la otra parte, el COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA, con Registro Único de Contribuyente N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano, identificado con DNI N 07781951 a quien en adelante se le denominan "CCPLIMA", en las condiciones y términos siguientes:



Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "CCPSM y CCPLIMA", se les denominará LAS PARTES.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE SAN MARTÍN es una institución con derecho público interno, de personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común, por ser una orden de profesionales es absolutamente ajeno a toda actividad político – partidaria y religiosa. Los fines del Colegio por ser una orden de profesionales, es absolutamente ajeno a toda actividad político – partidaria y religiosa. Los fines del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, están orientados a mantener y elevar el nivel de prestigio de la profesión, defender y proponer el bienestar de los miembros de la Orden y en general, orientar el sentido prospectivo de la profesión contable y el servicio de la sociedad.

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICO DE LIMA, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



Av. Gral. Sta. Cruz 708,
Jesús María



Informes@ccplima.org.pe



(01) 480 1293



www.ccplima.org.pe



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN

contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

Es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;
- Ley N° 28951, Ley de actualización de la ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos
- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima
- Estatutos del Colegio de Contadores Publico de San Martín
- Decreto Ley 25892, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 008-93-JUS

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional entre **LAS PARTES** para establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación académica.

Con la finalidad de contar con asesoría y/o orientación personalizada tanto el COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SAN MARTÍN como el COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA, para el cumplimiento de sus objetivos cuentan con organización, equipo de trabajo calificado y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio.

Mediante el presente convenio acuerdan desarrollar cursos, programas de especialización y proyectos de cooperación y colaboración en las condiciones que se

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



Av. Gral. Sta. Cruz 708,
Jesús María



Informes@ccplima.org.pe



(01) 480 1293



www.ccplima.org.pe



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN

estipulen para cada caso.

En el caso del programa de Especialización en Auditoría Financiera, la certificación para auditor independiente será registrado y convalidado en su Institución Profesional de origen (CCPSM).

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El CCPLIMA se compromete a:

- BRINDAR un descuento del 15% del costo de habilitados, en los programas de especialización que programe el CCPLIMA, a los agremiados hábiles del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.
- BRINDAR el mismo costo de habilitados en beneficio de los agremiados hábiles del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, en la inscripción a los cursos organizados por CCPLIMA.
- BRINDAR un descuento adicional del 10%, en la inscripción a los cursos o programas de especialización, a los miembros hábiles del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, en el caso que sus agremiados superen 20 inscritos.
Difundir el presente convenio a través de sus herramientas de comunicación interna (página Web, y/o redes sociales, Intranet, etc.)

Queda precisado, que al generarse un margen positivo en los cursos y especializaciones organizados corresponden exclusivamente al COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA.

4.2 EL CCPSM, se compromete a:

- Facilitar al CCPL sus instalaciones auditorio, infraestructura deportiva según disponibilidad y previa coordinación para la realización de las actividades del presente convenio, a favor del CCPLIMA.
- Difundir a través de la Página WEB y/o redes sociales o medios de comunicación las actividades del presente convenio.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, los eventos culturales y educativos que organice el CCPL.
- Brindar Cursos y otros, a los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Lima
- Brindar la colaboración y coordinación de alianzas estratégicas, con

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



Av. Gral. Sta. Cruz 708,
Jesús María



Informes@ccplima.org.pe



(01) 480 1293



www.ccplima.org.pe



Las instituciones culturales y recreativas de la Ciudad de San Martín en favor de los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción del PERU.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por El CCPSM : LA DECANA
- Por El CCPLIMA: La Directora de Actividades Profesionales: CPC Rosa María Gutiérrez Guerrero.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (20) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del





COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN

presente convenio no afectara la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

CLAUSULA DECIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES, acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente clausula, el presente CONVENIO, quedara resuelto de pleno derecho.

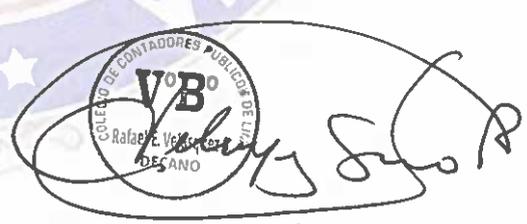
En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 11 día del mes de agosto del 2023.

POR EL CCPSM:



CPCC BESSY ELENA BETETA BARTRA
DECANA DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE SAN MARTÍN

POR EL CCPL:



CPC RAFAEL VELÁSQUEZ SORIANO
DECANO DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



Av. Gral. Sta. Cruz 708,
Jesús María



Informes@ccplima.org.pe



(01) 480 1293



www.ccplima.org.pe